Nombre del trámite o servicio: Registros de nacimiento.	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Oficialía del Registro Civil. Plaza Principal Núm. sin número, Col. Centro., Tetela del Volcán, Mor. Teléfono: (01 731) 35 71541
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro Civil. Oficial del Registro Civil
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Los padres o tutores de un recién nacido que deseen registrar al menor.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato de solicitud.
Horario de Atención a la ciudadanía	De lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas.
¿Plazo máximo de resolución?	De inmediato.
Vigencia	*No aplica.*
Ante el silencio de la autoridad aplica.	*Afirmativa ficta*

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Solicitud de registro de nacimiento.	1		
2	Presentar a la persona que se va a registrar (ya sea mayor o menor de edad).			
3	Certificado de nacimiento.	1		
4	Constancia de inexistencia (para registrar menores a partir de los 6 meses de edad)	1		
5	Acta de matrimonio de los padres, en caso de ser casados (actualizada o cotejada del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro estado, deberá presentarse copia certificada actualizada).	1	1	

6	Acta de nacimiento de los padres, en caso de que éstos no estén casados (actualizada o cotejada del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro estado, deberá presentarse copia certificada actualizada).	1	1	
7	Identificación oficial de los padres o tutores	1	1	
8	Identificación oficial de dos testigos mayores de edad	1	1	
9	En caso de que los padres sean menores de edad, y no se encuentren casados, deberán presentar constancia de residencia y ser acompañados de sus padres, abuelos o tutores, quienes acreditarán su relación familiar con el acta de nacimiento e identificación, y otorgar su consentimiento para realizar el	1	1	
10	En caso de que uno o ambos padres sean extranjeros deberán presentar acta de nacimiento debidamente apostillada o legalizada, traducida al español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como pasaporte vigente	1	2	

Costo y forma de determinar el monto:	*Área de*
*Registros de nacimiento gratuitos con su primera acta. *Expedición de actas Ordinarias: $96.00 ; resultado de la suma de 1 a 2 salarios mínimos vigentes más 25% de impuesto adicional. *Urgentes: $155.00; resultado de la suma de 2 a 3 salarios mínimos vigentes más 25% de impuesto adicional. *Reconocimiento de hijo $300; resultado de la suma de 2 a 3 salarios mínimos vigentes más 25% de impuesto adicional.	* Caja de Tesorería Municipal Plaza Principal sin número, colonia Centro, Tetela del Volcán, Morelos México. Teléfono: (01 731) 35 700 03, 35 700 27 Extensión 107. horario de atención: de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas.
Observaciones Adicionales:	
Los documentos originales son solo para cotejo. Se recibirá como medio de identificación cualquiera de los siguientes: credencial para votar con fotografía, constancia de residencia, pasaporte, licencia de conducir, cédula profesional, cartilla de servicio militar). El registro del nacimiento es gratuito, no así el documento (acta).	

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:	*Cumplir con los requisitos solicitados.*
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:	*Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 423 y 438, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 6 de septiembre de 2006. Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos, artículos 12 y 15; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 5 de septiembre de 2012. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 90 y 92 fracciones I, II y V, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 13 de agosto de 2003. Ley de Ingresos del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, artículo 6 y 11 fracción I inciso A y B, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 20 de diciembre*

de 2013. Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, artículo 41. Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 19 de diciembre de 2007.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Contraloría Municipal, ubicada en Plaza Principal sin número, colonia Centro, C.P. 62800; Tetela del Volcán, Morelos. Teléfono: (01 731) 35 700 03 y 35 700 27 extensión 122. Correo electrónico: contralor@teteladelvolcan.gob.mx. Horario de atención: de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas.*